

Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. ESP – COLVATEL S.A. ESP

Adenda No. 2 al estudio de mercado 008. Prestación del servicio de transporte de personal, materiales, equipos y herramientas

Objeto del estudio de mercado

COLVATEL se encuentra adelantando el estudio de mercado para la prestación del servicio de transporte de personal, materiales, equipos y herramientas que requiere para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social en las condiciones que se especifican más adelante.

A efectos de realizar dicho estudio, COLVATEL está interesada en recibir cotizaciones de las empresas de transportes público legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación de los servicios requeridos.

La cotización que se solicita, servirá de base para la elaboración del estudio de mercado y por tanto no constituye una oferta y en consecuencia no obliga a COLVATEL a suscribir contrato alguno.

Objeto de la adenda

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL S.A. E.S.P., procede a MODIFICAR los siguientes aspectos así:

PRIMERO: Se modifica el numeral 6.3. Pólizas y Garantías en su literal "e", el cual quedará de la siguiente manera:

e. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA CADA VEHÍCULO: con las siguientes condiciones:

- (Cuantía por determinar) por daños a bienes de terceros.
- (Cuantía por determinar) por lesiones o muerte de una persona.
- (Cuantía por determinar) por lesiones o muerte de más de dos personas.

La cobertura exigida puede contratarse como amparo único de la póliza de Todo Riesgo para el vehículo o, como Amparo Básico junto con las demás coberturas al vehículo dentro de la misma póliza. Deberá contar igualmente con los siguientes amparos adicionales: Daños materiales (daño emergente, lucro cesante), Daños inmateriales (daño Moral, daño a la Salud, perjuicio fisiológico) sin que estos amparos presenten sublímite sino operando hasta el valor pleno del amparo básico de responsabilidad civil."



Certificado N° SC6866-1



NOTA: Con el fin de precisar las pólizas que se exigirán por COLVATEL en un eventual proceso de invitación pública (contratación), se está realizando las consultas respectivas con los corredores de seguros; por lo tanto, para efectos del estudio de mercado se dejarán mencionadas las pólizas que se requieran por la eventual celebración de un contrato. Para efectos de la exigencia de las pólizas todo riesgo adicional extracontractual del servicio de transporte se hará mención en el presente estudio de mercado sin definir las cuantías, las cuales resultaran de la respuesta obtenida de los corredores, en todo caso dado que se trata de garantías que deben construirse por la naturaleza del servicio por parte de las transportadoras consideramos que no se afectaran las tarifas.

SEGUNDO: Se modifica el numeral 6.2. Certificado de experiencia, el cual quedará de la siguiente manera:

6.2. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA

Para el efecto, todos los oferentes deberán acreditar en el eventual proceso de contratación hasta tres (3) certificaciones en las que conste que han celebrado contratos de objeto relacionado en el presente estudio, cuyo valor total o sumado sea igual a \$10.000.000.000 antes de IVA. Para este efecto, únicamente se tendrán en cuenta certificaciones de contratos terminados.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, la experiencia será tomada de la sumatoria de las 3 certificaciones presentadas por cada uno de los integrantes y se ponderará de acuerdo a su porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

Las certificaciones incluirán: Nombre de la entidad contratante, nombre de la empresa contratista, objeto del contrato o servicio, valor final del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y nivel de cumplimiento.

En el evento en que se realice un proceso de selección fruto del presente estudio de mercado, La información antes relacionada, podrá reemplazarse con la siguiente información:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación de la empresa oferente, adjuntando copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.
- La fecha de terminación del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o documento equivalente suscrito por las partes contratantes.

En el marco de un futuro proceso de selección, si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos, en el marco de la evaluación de requisitos habilitantes.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.



Certificado N° SC6866-1



NOTA: Se aclara a los oferentes, que los documentos aquí mencionados, no deberán ser aportados en el presente estudio de mercado, sino en un eventual proceso de selección.

Dada en Bogotá, a los seis (06) días del mes de julio de 2022.

RICARDO MORA CASTAÑEDA
Representante Legal Alterno

FIN DE LA ADENDA No. 2



Certificado N° SC6866-1

